

Fechas de publicación: 29/06/2021
OP N°: SA100038519

SALTA, 25 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 330 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 324-93306/2021

VISTO la renuncia presentada por el señor Ibarra Héctor Leonel; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente, personal temporario de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Secretaría de Modernización del Estado, presentó su renuncia, a partir del 01 de mayo de 2021, por razones de índole particular;

Que el señor Ibarra manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría Legal y Técnica, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1º, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4.955/2008, modificado por el artículo 1º de su similar N° 1.595/2012,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 01 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el señor **IBARRA HÉCTOR LEONEL, DNI N° 36.130.467**, al cargo de personal temporario de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el citado agente, renuncia al examen psicofísico de egreso, requerido por el Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

Fechas de publicación: 29/06/2021
OP N°: SA100038528

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 25 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 727
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

VISTO las Resoluciones N° 334/2020, N° 969/2020, y N° 135/21 de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 334/2020 se dispuso en su artículo 3° la prórroga de los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles controladas por esta Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, por el término de ciento veinte (120) días a partir de la publicación de la citada Resolución, prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia sanitaria. Por Resoluciones N° 969/2020 y N° 135/21, se prorrogó la vigencia de lo dispuesto en el art. 3 de la citada Resolución N° 334/2020;

Que se encuentran exceptuadas aquellas asociaciones civiles que desearan elegir sus autoridades por medio de las reuniones a distancia conforme lo autorizado y regulado por los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 334/2020, a la fecha vigente;

Que la provincia de Salta, a través del Decreto N° 190/2021 prorrogó la vigencia de la Ley N° 8.188 y su modificatoria N° 8.206, que declara el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta, desde su vencimiento y por el plazo de seis (6) meses;

Que en ese marco normativo, y por disposición del Comité Operativo de Emergencia, continúan vigentes las medidas generales de prevención a fin de mitigar la propagación del virus SARSCoV-2 y las pautas generales y obligatorias de comportamiento, deviniendo con ello, para algunas personas jurídicas, la dificultad material de celebrar reuniones y/o actos asamblearios presenciales, por lo que establecer su obligatoriedad podría configurar un obstáculo;

Por ello, y conforme las facultades dispuestas a esta Inspección Gral. de Personas Jurídicas por Ley N° 8.086,

LA SUBSECRETARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 135/21, por el plazo de ciento veinte (120) días a partir de la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en el artículo anterior es aplicable a aquellas entidades que no se encuentren en condiciones de celebrar sus asambleas en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Dejar aclarado que mientras dure la declaración del estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta, continua vigente la reglamentación de las reuniones a distancia y sus recaudos, dispuesta por Resolución N° 334/2020.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Miranda

Recibo sin cargo: 100010519
Fechas de publicación: 29/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100086461

SALTA, 24 de Junio de 2021